RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00000150-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Legal N°0155-2025/VMVU/PNVR/AAL, a través de la Hoja de Trámite N° 018312-2025, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; la Resolución Directoral N°00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por la Dirección Ejecutiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025, se aprueba la liquidación final del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0811-2023-097 PARA LA INTERVENCIÓN EN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO QUISICANCHA (GRUPO 1) - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" del Convenio NE Nº 1082-0811-2023-097-CUS/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 0155-2025/VMVU/PNVR/AAL, el Área de Asesoría Legal señala la existencia de un error material en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025,

dado que, en los considerandos de la Resolución se indica un monto total de inversión liquidado de S/ 1 364 000,85, sin embargo, en la parte resolutiva se aprueba un monto total liquidado de S/ 1 346 000,85, por lo que de la revisión de los informes que forman parte de los antecedentes y conforme a la Ficha de aprobación de liquidación final (Formato N°27), que forma parte de la Resolución Directoral, el monto total liquidado correcto es S/ 1 364 000,85, siendo viable rectificar de oficio dicha Resolución;

Que, el numeral 212.1 artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la rectificación de errores materiales, estableciendo que *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, el numeral 212.2 establece que "*la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, corresponde la emisión del acto resolutivo que rectifique el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025, con efecto anticipado a la fecha de su emisión, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor, del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0811-2023-097 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO QUISICANCHA (GRUPO 1) - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO del Convenio NE Nº 1082-0811-2023-097-CUS/VMVU/PNVR; comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL Y 85/100 SOLES (S/ 1 346 000,85); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27

denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral."

DEBE DECIR:

"*Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final*

Aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor, del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0811-2023-097 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO QUISICANCHA (GRUPO 1) - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO del Convenio NE Nº 1082-0811-2023-097-CUS/VMVU/PNVR; comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 85/100 SOLES (S/ 1 364 000,85); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral."

Artículo 2.- Precisión

Precisar que los demás extremos de la Resolución Directoral N°00000108-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 27 de febrero de 2025, quedan subsistentes en todo lo que no se oponga a lo dispuesto el presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Residente y al Supervisor, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y/o del Programa Nacional de Vivienda Rural (https://www.gob.pe/pnvr).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO FERNANDEZ Hernan FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/14 17:09:05-0500

Documento firmado digitalmente

ING. HERNÁN TELLO FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL

MVCS
Por: CHURAMPI ROJAS Edgar Ruben FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/14 12:59:40-0500

Firmado digitalmente por AGUIRRE CARHUAMACA Mery FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 14:54:38 -05:00

Firmado digitalmente por GARIBAY GUTIERREZ Huber Eder FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2025 15:50:39 -05:00